

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030031095

7200
CE7214

XXX, 01 de Septiembre de 2026

Señor(a)
JORGE ELIECER CORONEL AMAYA
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 31681908 de 11 de Agosto de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 31681908
Fecha del acto que se notifica: 18/08/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina Garcia

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	JORGE ELIECER CORONEL AMAYA
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto [X]
RADICADO ENTRADA / FECHA:	31681908 11/08/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030031095 01/09/2026
Fecha de fijación:	08/10/2026
Fecha de desfijación:	15/10/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconoce la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	31681908	Fecha de creación:	11/08/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	JORGE ELIECER CORONEL AMAYA		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	18/08/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Jorge Eliecer Coronel Amaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 88281677, con teléfono de contacto XXX, en calidad de propietario, presenta inconformidad por el consumo de 337 kilovatios facturados en el período comprendido entre el 3 de junio y el 3 de julio de 2026. Manifiesta que no ha adquirido nuevos electrodomésticos ni ha realizado cambios en sus hábitos de consumo que justifiquen el incremento registrado en la facturación. Por lo anterior, solicita la revisión y verificación del consumo reportado. Se cancela proceso			
Decisión: Apreciado señor Jorge Eliecer coronel Amaya: Reciba un cordial saludo. En primera medida, agradecemos la oportunidad que nos brinda de conocer sus inquietudes, ya que nos permite evaluar cada caso y ofrecer respuestas claras y ajustadas a la normatividad vigente. En atención a su reclamación, y una vez revisada la información registrada en nuestro sistema comercial, se evidenció que el consumo facturado durante el período comprendido entre el 3 de junio y el 3 de julio de 2026, correspondiente a 337 kilovatios, obedece a la diferencia entre lecturas reales tomadas en terreno. Por tal motivo, su reclamación se resuelve en los siguientes términos: Después de analizar el consumo facturado para el período objeto de reclamación, se encontró que este presentó una desviación significativa, al superar el límite de variación permitido de 119,54 kilovatios. Dicho límite se determina con base en los consumos registrados durante los últimos doce (12) períodos facturados con lecturas reales. Teniendo en cuenta que la desviación superó el límite establecido, la empresa estaba obligada			

a efectuar una revisión previa a la facturación, con el fin de identificar las causas del incremento en el consumo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 5, Cláusula 32C del Contrato de Prestación de Servicios Públicos con Condiciones Uniformes de CENS, y garantizando el debido proceso, se verificó que se generó la inspección técnica No. 33851349, en la cual se dejó constancia de lo siguiente:

Se realizó revisión técnica encontrando el medidor funcionando de manera normal. El equipo se encuentra ubicado en fachada y registra el consumo de energía de un local comercial y una vivienda. Durante la inspección se descartaron fugas de energía y daños eléctricos internos. La usuaria manifestó que el incremento en el consumo se debe a la adquisición y uso de un congelador hace aproximadamente dos meses. Adicionalmente, se confirmó la lectura registrada por el medidor.

De acuerdo con los resultados de la revisión técnica realizada, , no se accede a la reclamación presentada, y se confirma que el consumo facturado para el período comprendido entre el 3 de junio y el 3 de julio de 2026, equivalente a 337 kilovatios, corresponde a la diferencia de lecturas reales registradas durante el ciclo de facturación.

Finalmente, es importante recordar que el consumo de energía depende directamente del uso y la cantidad de equipos eléctricos conectados en el inmueble. Por esta razón, recomendamos hacer un uso eficiente y racional del servicio, así como revisar periódicamente el estado y funcionamiento de los electrodomésticos e instalaciones eléctricas, con el fin de evitar incrementos en el consumo.

Reiteramos nuestro compromiso de prestar un servicio oportuno y de calidad. Le recordamos que puede comunicarse con nosotros a través de nuestros canales digitales, evitando desplazamientos innecesarios y contribuyendo al cuidado del medio ambiente.

Ha sido un verdadero gusto atenderle

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



YURIDIA ORTEGA SERRANO
AGENTE DE SERVICIO